

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral de primera instancia **(Rad. 2023-0239)** los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 22 de junio de 2023.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**

Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**AUTO INTERLOCUTORIO nro. 860**

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **BRAYAN STIVEN GIL RAMIREZ** en contra **ZONI LANGUAGE ACADEMY S.A.S**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 1º, 4º, 6º, y 8º contienen transcripciones que deberá eliminar

2.- Los hechos 5º, 12º, 16º, 17º, 18º, 19º, 23º, 24º y 29º contienen conclusiones y apreciaciones subjetivas de la apoderada que deberá eliminar.

3.- Los hechos 7º, 17º, y 19º, contienen más de una situación fáctica, por lo que deberá corregirlos.

4.- En el hecho 9º deberá relacionar las bonificaciones que recibía el demandante mes a mes.

5.- Los hechos 7º y 10º, 9º y 12º se encuentran repetidos por los que deberá corregirlos.

6.- El hecho 13º deberá incluirlo en el hecho 9º.

7.- En los hechos 13º y 15º deberá indicar claramente cuál fue el monto de las bonificaciones recibidas por el demandante y en qué fechas.

8.- En el hecho 20º deberá indicar cuál fue el valor de la indemnización.

9.- Deberá eliminar las liquidaciones efectuadas en los hechos 25º, 26º, 27º y 32º e incluirlas en el acápite respectivo.

10.- La pretensión segunda declarativa contiene transcripciones que deberá eliminar.

11.- La pretensión tercera contiene fundamentos fácticos que deberá eliminar.

12. Las liquidaciones efectuadas en la pretensiones primera, segunda, tercera y cuarta deberá eliminarlas e incluirlas en el acápite respectivo.

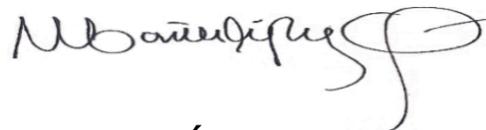
13.- En la pretensión sexta deberá indicar a cuáles aportes parafiscales se refiere.

14.- Deberá ampliar los fundamentos y razones de derechos.

8.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ con C.C. No. 30.329.289 y T.P. No. 193.430 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO**

**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 076 de Julio 25 de 2023.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ**  
**SECRETARIA**